



Alcaldía Tlalpan

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
Dirección Jurídica



CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICÓ EN EL NUMERO 232 BIS DE LA GACETA OFICIAL, EL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO CUAL SE ECUENTRA EN ETAPA DE TRANSICIÓN. LA NORMATIVIDAD PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DE LA CONCEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/28864d51f00435887112a0b5df950a0e.pdf SE TRANSCRIBE UN EXTRACTO DE LA LEY CITADA PARA MAYOR REFERENCIA:

Título Primero
Disposiciones Generales
Capítulo I
Objeto y Definiciones

Artículo 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las normas generales y locales. La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación general en la Ciudad de México y tiene por objeto:

- I. Crear el Sistema Integral de Derechos Humanos y establecer las bases para la coordinación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, así como las Alcaldías
- II. Regular la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- III. Establecer la vinculación con el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación y presupuestación de la Ciudad, y; IV. Instituir las directrices para la elaboración y actualización del Programa de Derechos Humanos y los demás instrumentos del Sistema Integral, con el propósito de garantizar los derechos de todas las personas.

Título Tercero
Instrumentos del Sistema Integral de Derechos Humanos
Capítulo I
Del Programa de Derechos Humanos

Artículo 31. El Programa tendrá un carácter permanente y vinculatorio, cuyo objeto será establecer los criterios de orientación y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, y deberá ser revisado, por lo menos, cada tres años, asegurando la participación social y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local, con el fin de incorporar los asuntos emergentes derivados de la ejecución de la programación gubernamental. El Comité podrá incorporar revisiones fuera de dichos plazos, de acuerdo a los resultados y necesidades que emerjan de los Espacios de Participación y el análisis de los mecanismos de monitoreo del Programa.